

INFORME N°246-2005-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Caverio**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don ARSEMIO SANTOS MENDOZA PEREZ.**

REFERENCIA : **Expediente N° 246-2005-AGN-OGAJ.**
Registro N° 503019.

FECHA : **Lima, 03 de setiembre de 2005.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA Y CANCELACION**, que obra en los registros del Ex – Notario Ernesto Velarde Arenas, **otorgada por INVERSIONES CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don Carlos Blondet Montero y don Jorge Eduardo Zúñiga Cantoral, **a favor de don ARQUIMEDES RAMON RUFFNER y su esposa doña ZOBEIDA PINEDO DOZA**, quienes a su vez transfieren a doña **TEOFILA NELLY MIRANDA ORE**, con fecha 19 de julio de 1994, folio 20790, del Protocolo 1082 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **FALTA: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A LA OCUPACION (20790 VUELTA) Y LA FIRMA DE DON ARQUIMEDES RAMON RUFFNER, COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A LA OCUPACION DE DOÑA ZOBEIDA PINEDO DOZA (FOLIO 20790 VUELTA) Y LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente, **siendo procedente la intervención del Doctor Oscar Leyton Zárate**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/nem.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten signature]
Dr. Evaristo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

INFORME N°246-2005-AGN-OGAJ



A : **Lic. Teresa Carrasco Caverio**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don ARSEMIO SANTOS MENDOZA PEREZ.**

REFERENCIA : **Expediente N° 246-2005-AGN-OGAJ.**
Registro N° 503019.

FECHA : **Lima, 03 de setiembre de 2005.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA Y CANCELACION**, que obra en los registros del Ex – Notario Ernesto Velarde Arenas, **otorgada por INVERSIONES CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don Carlos Blondet Montero y don Jorge Eduardo Zúñiga Cantoral, **a favor de don ARQUIMEDES RAMON RUFFNER y su esposa doña ZOBEIDA PINEDO DOZA**, quienes a su vez transfieren a doña **TEOFILA NELLY MIRANDA ORE**, con fecha 19 de julio de 1994, folio 20790, del Protocolo 1082 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **FALTA: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A LA OCUPACION (20790 VUELTA) Y LA FIRMA DE DON ARQUIMEDES RAMON RUFFNER, COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A LA OCUPACION DE DOÑA ZOBEIDA PINEDO DOZA (FOLIO 20790 VUELTA) Y LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente, **siendo procedente la intervención del Doctor Oscar Leyton Zárate**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

LPC/ncm.



Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Signature]
Dr. Lizardo Poequel Cobos
Director Gral. de la Oficina Asesoría Jurídica